



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



509

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2025-A-MDP/LC

Pichari, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 123-2025-MDP-OGPP de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Directiva N° 001-2024-EF/50.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46. Del Decreto Legislativo N°1440, dice que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley" el numeral 1 de 46.1 del citado artículo, dice "los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 46.2 de la citada norma dice: en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50. Incorporación de mayores ingresos dice: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "...3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°517-2024-MDP/LC, de fecha 19.12.2024;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado con la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, dice "...la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N° 123-2025-MDP-OGPP de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, solicita la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2024 a lo programado en el PIA 2025, por el importe de S/.290,400.00 (Doscientos noventa mil cuatrocientos y 00/100 soles), en rubro 08: Impuestos municipales y 09: Recursos Directamente Recaudado;

Que, el numeral 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", menciona que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, y el numeral 27.3. Menciona que copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2024 a lo programado en el PIA 2025, por el importe de S/290,400.00 (Doscientos noventa mil cuatrocientos y 00/100 soles), en rubro 08: Impuestos municipales y 09: Recursos Directamente Recaudado, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

NOTA MODIFICACIÓN	RUBRO	ESPECIFICA DETALLE DE INGRESO	CRÉDITO
31	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.9.1.1.1.1	125,400.00
30	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.9.1.1.1.1	165,000.00
TOTAL PLIEGO			290,400.00

EGRESOS:

RUBRO	N° NOTA	PRG	PROD/PROY	ACT/AI/OBR	SEC. FUN.	FINALIDAD	ESPECIFICA DETALLE DE GASTO	CRÉDITO
08	0031	9001	3999999	5000004	0054	0115040.OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	2.3.2.7.14.98	66,000.00
	0031	9002	3999999	5001021	0096	0338763.SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL	2.3.2.5.1.2	59,400.00
	TOTAL RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES							125,400.00
09	0030	9001	3999999	5000002	0047	0172874.CONCEJO MUNICIPAL	2.3.2.7.14.98	28,000.00
	0030	9001	3999999	5000002	0048	0227347.OFICINA DE ALCALDIA	2.3.2.7.14.98	99,000.00
	0030	9001	3999999	5000003	0051	0204570.OFICINA DE CONTABILIDAD	2.3.2.7.14.98	38,000.00
TOTAL RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS								165,000.00
TOTAL PLIEGO								290,400.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se sustenta en la nota de modificación presupuestal que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y las correspondientes "Nota de Modificación Presupuestal" dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobado, a la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OGPP.
Provincia
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE